CONTRATO DE COMODATO No. CCO-001-2025

INFORMACIÓN BÁSICA DEL COMODATARIO

NOMBRE DEL COMODATARIO:	E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS
NIT:	860.020.283-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ROSEMBERG RINCON RUA
IDENTIFICACION:	79.570.824 expedida en Bogotá, D.C.
DIRECCION:	CALLE 4 No. 12-41
CIUDAD:	GUADUAS -CUNDINAMARCA
TELEFONO:	841-60-10
E-MAIL:	gerencia@esehospitalsanjosedeguaduas.gov.co

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

NUMERO DE COMODATO	CCO-001-2025
PLAZO DEL COMODATO	CINCO (5) AÑOS
OBJETO DEL COMODATO	ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATARIO A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, EL BIEN INMUEBLE CON CEDULA CATASTRAL No. 25168010000000013000700000000, Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 162-28456. CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE CHAGUANÍ A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS.

Entre los suscritos **MARIA ELENA LOZANO MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 52.191.142 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcaldesa y representante legal del Municipio de Chaguaní - Cundinamarca, identificado con NIT. No. 899.999.400-2, elegida legalmente como resultado del escrutinio efectuado el año dos mil veintitrés (2023), cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral y según consta en el Acta de Posesión del treinta (30) de diciembre (12) de dos mil veintitrés (2023), como representante legal del mismo**,** de conformidad con lo establecido en el Art. 315, de la constitución política de Colombia, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL COMODANTE**, por una parte; y de otra, **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS,** identificado con NIT 860.020.283-3, representado legalmente por **ROSEMBERG RINCON RUA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.570.824 expedida en Bogotá, D.C., quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO** y quien declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar de que tratan los artículos 8, 9 y 10, de la Ley 80 de 1993, la Ley 53 de 1990, artículo 126 de la Ley 136 de 1994, artículo 49 y 84 de la Ley 617 de 2000, la Ley 821 de 2003, la Ley 1148 de 2007 y la Ley 1123 de 2007, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se especifica en las cláusulas siguientes, previas las siguientes:

Nit: 899999400-2
Palacio Municipal: Cra 4 N° 4-10
Email: alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
www.chaguani-cundinamarca.gov.co

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política establece en su artículo 1° que "Colombia es un Estado social de derecho", así mismo prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)*". Asimismo y acorde a lo establecido en el Artículo 311 de la Constitución Política se determina que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*." **2.** El artículo 48 de la Carta Magna, preceptúa que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, teniendo en cuenta los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que estipula la ley. **3.** El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la atención en salud y el saneamiento básico ambiental son servicios públicos a cargo del estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios públicos de promoción, protección y recuperación de la salud de manera igualitaria. **4**. El artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece dentro las competencias de los municipios la de dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción. **5.** De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 79 del artículo tercero de Ley 136 de 1994 una de las funciones del municipio es: "*Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional*.", por lo anterior, Alcaldía Municipal ha venido formulando planes, programas y proyectos, además de financiación para fortalecer el sistema de atención en salud en el municipio y garantizar el derecho fundamental en salud. **6**. Por lo anterior y acuerdo al inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política señala "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".**7**. El Municipio de Chaguaní - Cundinamarca como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; así como velar por el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el Artículo 311 de la Constitución Política. **8.** Para la Administración Municipal es primordial solucionar las necesidades insatisfechas de salud, directamente y/o en concurrencia, complementariedad y coordinación con los demás entes territoriales. **9.** El contrato de comodato se encuentra regulado en el Título XXIX del Libro Cuarto, del Código Civil Colombiano, el que en su Artículo 2200 dispone: *"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".* **10.** El Municipio de Chaguaní, no puede prestar los servicios de salud de acuerdo a los lineamientos de la ley 715 de 2001, por lo que el Centro de salud está adscrito a la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS, hospital de Primer nivel, que es la encargada de prestar el servicio en este municipio. **11.** El municipio cuenta con un bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 162-28456 en el cual la E.S.E Hospital San José de Guaduas puede prestar los servicios de salud en el Municipio de Chaguaní con el que se espera apoyar y fortalecer la prestación del servicio de salud**.** El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO -** ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATARIO A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, EL BIEN INMUEBLE CON CEDULA CATASTRAL No. 25168010000000013000700000000, Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 162-28456. CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE CHAGUANÍ A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL

Nit: 899999400-2
Palacio Municipal: Cra 4 N° 4-10
Email: alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
www.chaguani-cundinamarca.gov.co

SAN JOSÉ DE GUADUAS. **CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE:** El bien será destinado exclusivamente para prestar los servicios de salud pública, el bien se encuentra libre de todo gravamen, embargos, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. **CLAUSULA TERCERA: ENTREGA:** La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto del comodato, el valor de adquisición o valor comercial de los mismos, documentos que hará parte integrante del presente contrato como anexo. La Entidad Estatal contratante garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del contrato, los mismos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A) DEL COMODANTE:** En desarrollo del objeto general del Contrato, el COMODANTE se obliga a: **1.** Realizar, la entrega formal a EL COMODATARIO, a título de Comodato o préstamo de uso del bien inmueble descrito a través de la coordinadora del PIC, dependencia encargada de la Supervisión, mediante Acta de entrega que suscribirán las partes y que hará parte integral del presente Contrato, y permitir la tenencia y uso del bien al COMODATARIO por el término del Comodato, conservando sobre el mismo todos los derechos que antes tenía, en cuanto no fueren incompatibles al uso concedido a la COMODATARIO. **2.** Asumir los gastos extraordinarios que se generen en el inmueble dado en Comodato, en tanto que hacen relación a cuestiones urgentes que van más allá del uso natural convenido (Artículo 2216 del Código Civil). **3.** Ejercer la supervisión y control de la ejecución del Contrato, a través de la coordinadora del PIC, dependencia designada para tal fin. **4.** Conservar sobre el bien inmueble entregado en Comodato el derecho de dominio y posesión, así como todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido a EL COMODATARIO. **5.** Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que EL COMODATARIO requiera para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. **6.** Responder oportunamente las solicitudes del COMODATARIO. **7.** Recibir el bien inmueble una vez termine el Contrato de Comodato, o cuando anticipadamente lo haya solicitado, siendo entendido que el COMODANTE no está obligado a reconocer o reintegrar valor alguno por concepto de gastos en que incurra el COMODATARIO para el funcionamiento o conservación de los bienes, tales como mejoras útiles o suntuarias, conservación o mantenimiento, pólizas de seguros, vigilancia, daños, protección y otros conceptos. **8.** Realizar la cancelación y pagos de los impuestos. **9.** Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del Contrato. **B) DEL COMODATARIO**: En desarrollo del objeto general del Contrato, EL COMODATARIO se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de aquellas que se desprendan del texto del mismo o de su ejecución: **1.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del Contrato. **2.** Recibir el bien inmueble objeto del Contrato de Comodato en el estado en que se encuentra, mediante Acta que suscribirá junto con el Supervisor designado por el COMODANTE, y en la cual se consignará en detalle el bien inmueble. **3.** Emplear en la custodia del bien que recibe el cuidado y conservación del mismo, con la mayor diligencia y atención posibles. **4.** Mantener el bien inmueble recibido en Comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra el mismo, salvo los que se deriven de su uso legítimo. La COMODATARIO se obliga a responder hasta por la culpa levísima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2203 del Código Civil. **5.** Dar al bien el uso propio de su naturaleza, de conformidad con la propuesta presentada y aceptada por el COMODANTE, y proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento, así como ejercer la custodia del mismo, asumiendo los costos necesarios para ello. **6.** Mantener por su cuenta y riesgo en perfecto estado de conservación y seguridad el bien inmueble objeto de Comodato. **7.** Responder por los daños que el bien inmueble entregado en Comodato cauce a terceros. **8.** Atender las peticiones y/o consultas elevadas por el COMODANTE, a través del Supervisor y que se relacionen con el objeto del Contrato. **9.** Informar al COMODANTE, a través del Supervisor designado, cualquier anomalía o dificultad que advierta en ejecución del Contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas. **10.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el Supervisor designado, y las demás que sean inherentes al objeto del Contrato. **11.** Notificar al COMODANTE de cualquier hecho proveniente de terceros que pueda atentar, bien sea contra el derecho de dominio que ostenta su titular, o contra el libre disfrute de la tenencia de dicho bien; así como de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarle a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del COMODANTE y/o de EL COMODATARIO. **12.** Cumplir con el objeto del Contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. **13.** Entregar informes periódicos al Supervisor del Contrato, respecto del estado del bien inmueble y el uso que se le está dando al mismo. **14.** Permitir en cualquier momento

Nit: 899999400-2
Palacio Municipal: Cra 4 N° 4-10
Email: alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
www.chaguani-cundinamarca.gov.co

que el COMODANTE inspeccione el bien entregado en Comodato. **15.** Restituir el bien inmueble al término del Contrato de Comodato, en caso de que no sea renovado, o en el evento de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, en el perfecto estado de funcionamiento en que ha sido recibido, y, respecto de las cosas y usos conexos, en igual cantidad, calidad, especificación, o su valor en el evento de pérdida o daño que impidan su normal uso, aún en el evento de culpa levísima, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2203 del Código Civil. **15.** Pagar los servicios públicos que se generen durante el uso del bien inmueble dado en comodato. **17.** Observar las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia y las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO:** Para efectos del presente Contrato, constituyen eximentes de responsabilidad la fuerza mayor, el caso fortuito y el hecho de un tercero, siempre y cuando éstos sean debidamente comprobados por EL COMODATARIO, y ésta no haya incurrido en las causales establecidas en el Artículo 2203 del Código Civil. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO -** El presente Contrato no tiene valor alguno dado que el Comodato es por esencia un contrato gratuito. El presente comodato dada su naturaleza por sí solo no genera afectación presupuestal, sin embargo, EL COMODANTE conjuntamente con EL COMODATARIO para efectos fiscales y de constitución de garantías, estimarán el valor del inmueble en la suma TRESCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($307.177.000,00) M/CTE. De conformidad con lo establecido en el sistema de información financiera de la secretaria de Hacienda. **CLÁUSULA SEXTA: ESTADO DEL BIEN -** El bien inmueble objeto del presente Comodato, se entrega al COMODATARIO en buen estado, en condiciones óptimas para prestar el servicio al cual ha sido destinado, como consta en el Acta suscrita por el Supervisor designado por el COMODANTE y el COMODATARIO**,** que se allega para que forme parte integrante del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS -** Los gastos de funcionamiento, así como las adaptaciones y/o mejoras que se requieran en el inmueble para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Contrato serán por cuenta del COMODATARIO, previa autorización expedida por el COMODANTE, a través del Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El COMODATARIO deberá renunciar a todas las mejoras y construcciones que realice en el inmueble, las cuales quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto. En consecuencia, EL COMODATARIO renuncia expresamente al derecho de retención y al desahucio, así como a las indemnizaciones que se ocasionen por la mala calidad o condición del inmueble dado en Comodato, de conformidad con lo consagrado en los Artículos 2017 y 2218 del Código Civil. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los gastos ordinarios son de cargo del COMODATARIO, como quiera que corresponden al derecho de usar la cosa (gastos de uso) y a la obligación de conservarlo en el estado en que le fue entregado (gastos de conservación); y los gastos extraordinarios son de cargo del COMODANTE, en tanto que hacen relación a cuestiones urgentes que van más allá del uso natural convenido (Artículo 2216 del Código Civil). **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN Y ARRENDAMIENTO -** EL COMODATARIO, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato, a persona natural o jurídica alguna, ni podrá realizar ningún tipo de transacción sobre el bien materia del presente Contrato; así como tampoco podrá arrendar en todo o en parte el bien inmueble dado en Comodato, a persona natural o jurídica alguna, salvo autorización previa expedida por el COMODANTE mediante Resolución motivada. **CLÁUSULA NOVENA*:* USO Y/O DESTINACION. -** El bien inmueble objeto de este Contrato será destinado al servicio exclusivo de la E.S.E Hospital San José de Guaduas - Centro de salud, de Chaguaní, para que preste servicios de salud. **CLÁUSULA DECIMA*:* DURACION. -** La duración del presente Contrato es por el término de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de su perfeccionamiento; y se perfecciona con la firma de las partes, haciendo entrega el COMODANTE del bien dado en Comodato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Durante el término de vigencia del presente Comodato, el derecho de dominio del bien, permanecerá en cabeza del COMODANTE, y, por tanto, EL COMODATARIO tan solo tendrá, respecto del mismo el derecho a su uso, sin que le sea permitido enajenarlo o imponerle ninguna clase de gravámenes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** A la terminación del presente Contrato EL COMODATARIO tendrá la obligación de restituirlo y renuncia expresamente al derecho de retención consagrado en el Artículo 2218 del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESTITUCION DEL BIEN OBJETO DE COMODATO.** EL COMODATARIO deberá restituir el bien inmueble objeto del presente Contrato de Comodato al COMODANTE**,** en cualquiera de los siguientes eventos: **a.** A la expiración del término estipulado, en el estado en que lo recibió de conformidad con el Acta de entrega, salvo el deterioro

Nit: 899999400-2
Palacio Municipal: Cra 4 N° 4-10
Email: alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
www.chaguani-cundinamarca.gov.co

natural ocasionado por el tiempo y el uso legítimo. **b.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c.** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en este Contrato. **d.** Si EL COMODATARIO lo destina para fines distintos a la destinación específica establecida en el presente Contrato. **e.** Por la cancelación de la Personería Jurídica de EL COMODATARIO o por disolución de la misma. **f.** Cuando el COMODANTE lo requiera para la ejecución de sus programas, en cuyo caso notificará a EL COMODATARIO por escrito, con una antelación de treinta (30) días calendario. **g.** Si el representante del COMODANTE, que será siempre el Alcalde Municipal, no renueva o suscribe el Contrato aquí pactado. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SUPERVISION.-** La supervisión del presente Contrato será asumida por el Secretario de Planeación y Obras Públicas o quien haga sus veces, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluación periódica de la ejecución del Contrato, siendo sus principales obligaciones: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del Contrato; **b)** Exigir el cumplimiento del Contrato de Comodato en los términos pactados; **c)** Ejercer la supervisión permanente sobre el uso del bien entregado en Comodato; **d)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL COMODATARIO; **e)** Dar aviso por escrito, al Alcalde Municipal, de cualquier inconsistencia, incumplimiento, o cualquier otra circunstancia que afecte el normal desenvolvimiento del objeto del Contrato y su ejecución; **f)** Informar las situaciones que, a su juicio, impliquen suspensión, prorroga o modificación para someterlas a consideración; y **g)** En general, Cumplir con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de la gestión del Supervisor en este tipo de contratos, y las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** Corresponde a EL COMODATARIO facilitar las labores de inspección al Supervisor del Contrato, suministrando los datos que se le soliciten y aplicando los correctivos del caso. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RELACION CON LABORAL -** El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el COMODANTE y EL COMODATARIO y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales; tampoco adquiere el COMODANTE vínculo alguno de carácter laboral con personal que administre o preste sus servicios a EL COMODATARIO durante la vigencia del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTO: GARANTÍAS-** EL COMODATARIO Se compromete a constituir a favor del COMODANTE (MUNICIPIO), las siguientes garantías: póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia que ampare: POLIZA TODO RIESGO. El comodatario luego del perfeccionamiento del presente contrato deberá constituir las pólizas todo riesgo para pérdidas totales y/o parciales por daño y/o hurto, responsabilidad civil extracontractual y demás amparos incluyendo cada uno de los bienes relacionados en el presente contrato. Deberá reportar las pólizas indicadas dentro de los ocho días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente. El Comodatario podrá incluir los bienes aquí relacionados como un Anexo de Pólizas previamente adquiridas, no obstante, deberá entregar además de la copia de la garantía, la constancia de la Entidad que la emite donde se pueda constatar el cumplimiento de la obligación PARÁGRAFO. El Comodatario deberá en todo caso entregar la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL – CLÍNICAS Y HOSPITALES: El comodatario deberá aportar la póliza general de responsabilidad clínicas y hospitales cuyo valor sea por lo menos igual a DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V con una vigencia anual. Renovable cada año de acuerdo a la duración del contrato. Puede remitir la general adoptada para la Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES -** El Representante Legal del COMODATARIO declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del Contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones vigentes, así mismo que se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Administración Municipal, y que por no tener personal a cargo no realiza aportes parafiscales ni al Sistema General de Seguridad Social **PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, EL COMODATARIO responderá por el ocultamiento de inhabilidades, incompatibilides o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa para la celebración del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INDEMNIDAD -** EL COMODATARIO se obliga a mantener indemne al COMODANTE de cualquier responsabilidad por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, que tenga como causa el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS -** Toda controversia o diferencia que pueda surgir con relación a la celebración del presente Contrato y su ejecución, desarrollo y terminación o liquidación, en los cuales el COMODANTE y EL COMODATARIO no se pongan de acuerdo, se resolverá por las partes por medio de arreglo directo, en primera instancia,

Nit: 899999400-2
Palacio Municipal: Cra 4 N° 4-10
Email: alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
www.chaguani-cundinamarca.gov.co

y en caso de no ser posible, se surtirá un proceso de conciliación en la sede de un Centro de Conciliación autorizado, cuyo domicilio fijarán las partes de común acuerdo. Por último, y en caso de no ser posible un acuerdo entre las partes, el conflicto se remitirá a la jurisdicción ordinaria para su solución. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN -** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y requiere para su ejecución la suscripción del Acta de entrega real y material del bien dado en Comodato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente Contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para su ejecución; **2)** A solicitud debidamente sustentada, interpuesta por una de las partes, por lo menos, con treinta (30) días calendario de anticipación; **3)** Por acuerdo bilateral, y **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir Acta donde conste tal hecho, y el Supervisor deberá proyectar su liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO -** Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación del contrato previa notificación o convocatoria que le haga el municipio, o que las partes no lleguen a un acuerdo respecto al contenido de la liquidación, el municipio de Caparrapí tiene la facultad de liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al cumplimiento del término antes descrito (cuatro meses de liquidación bilateral). Y dos años siguientes a los plazos anteriormente mencionados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION.** El presente Contrato queda sometido para todos sus efectos a la legislación colombiana y a la jurisdicción de sus Tribunales, a las leyes civiles y comerciales vigentes aplicables a la materia, en especial se rige por las disposiciones del Libro IV, Título XXIX del Código Civil, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el clausulado en este Contrato contenido. **PARAGRAFO:** La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se llegaren a suscitar con ocasión del presente Contrato, será la Ordinaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para la ejecución y efectos civiles del presente Contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chaguaní – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PARTICIPACION COMUNITARIA -** Este contrato estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES -** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CHAGUANÍ, CUNDINAMARCA	**E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS**
Nombre RL: MARIA ELENA LOZANO MARTINEZ	**Nombre RL:** ROSEMBERG RINCON RUA
Cargo: Alcaldesa Municipal	**Cargo:** Contratista
Dirección: Carrera 4 No. 4-10 Chaguaní, Cund.	**Dirección:** Calle 4 # 12-41 Guaduas
Teléfono: 3123263388	**Teléfono:** 8466984
Correo electrónico: alcaldía@chaguaní-cundinamarca.gov.co	**Correo electrónico:** gerencia@esehospitalsanjosedeguaduas.gov.co

NOTA: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ser notificado de cualquier procedimiento surgido en el marco de la ejecución, liquidación y demás procedimientos administrativos derivados del contrato, al email de notificaciones que figura en el presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Constituyen parte esencial del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** estudios previos. **b)** Las fotocopias de la Cédula de Ciudadanía de los Representantes Legales de COMODANTE y COMODATARIO; **c)** El Acta de Posesión del Representante Legal del COMODANTE y del COMODATARIO; **d)**. El Acta de Entrega y Recibo del bien inmueble entregado en Comodato

Nit: 899999400-2
Palacio Municipal: Cra 4 N° 4-10
Email: alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
www.chaguani-cundinamarca.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MANIFESTACION DE ACEPTACIÓN. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo aquí pactado.

Para constancia se firma en el Municipio de Chaguaní, Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2025.

La Alcaldesa,

MARIA ELENA LOZANO MARTINEZ
Alcaldesa Municipal de Chaguaní, Cundinamarca

El Contratista,

E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS
NIT. No. 860.020.283-3
ROSEMBERG RINCON RUA
C.C. No. 79.570.824 DE BOGOTÁ D.C.
REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
ELABORÓ	Juan Pablo Fonseca Molina – Profesional de Apoyo en contratación		16-10-2025
REVISÓ	Ricson Cárdenas Asesores, Consultores & Abogados SAS - Asesor Jurídico		16-10-2025
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Nit: 899999400-2
Palacio Municipal: Cra 4 N° 4-10
Email: alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
www.chaguani-cundinamarca.gov.co